



RESOLUCION N° 361

REF. : Actualiza Reglamento de Viáticos.

RANCAGUA, Junio 23 de 2009.

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 26, 27 y demás pertinentes de los Estatutos de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Resolución N° 320 de fecha 18 de mayo de 2005 se aprobó el Reglamento de Viáticos, el que comenzó a regir el 19 de Mayo de 2005.
2. Que es necesario reestructurar el Reglamento de Viáticos en orden a ajustarlo a la nueva gestión administrativa.

RESUELVO:

APRUEBESE el nuevo Reglamento de Viáticos para la Oficina Central de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, el cual es parte integrante de la presente resolución y que comenzará a regir a contar del 1° de Julio de 2009.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONARDO FUENTES ROMAN
SECRETARIO GENERAL

LPR/mgc.
c.c.:

Secretaría General
Div. Educación
Div. Salud.
Div. Administración y Finanzas.
Div. Estudios y Proyectos.
Div. Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.

REGLAMENTO DE VIATICOS

1. Los trabajadores dependientes de la Corporación que, en su carácter de tal y por razones de servicio, deban trasladarse a cumplir funciones fuera de la Comuna, tendrán derecho a percibir un subsidio, que se denomina Viático, para los gastos de alimentación en que incurrieren, el que no será considerado sueldo ni remuneración para ningún efecto legal.
2. Para que el derecho a viático proceda, debe existir previamente un documento denominado "Orden de Servicio", el que debe ser autorizado por el Secretario General, para el caso de cometidos de los Directores de División, y por el Director de División de quién dependa el funcionario, en el caso de cometidos funcionarios de éstos últimos y, que se incurra en gasto de alojamiento y/o alimentación, circunstancia que por horario del cometido deberá ser calificada por quién autorice la Orden de Servicio.
3. El valor del viático se determinará de acuerdo al nivel jerárquico del trabajador, para lo cual se definen cuatro niveles:
 - a. Secretario General
 - b. Directivos: Los Directores de División
 - c. Administrativos: Quienes no se encuentren comprendidos en las clasificaciones anteriores y tampoco en el estamento auxiliares de servicio.
 - d. Auxiliares y Choferes

Su monto corresponde a los valores de la siguiente tabla:

Nivel Jerárquico	Viático Completo	Viático Parcial
Secretario General	\$ 20.000.-	\$ 7.000.-
Directivos	\$ 17.600.-	\$ 7.000.-
Jefes de Departamento	\$ 11.600.-	\$ 7.000.-
Administrativos, Choferes y Auxiliares	\$ 9.400.-	\$ 7.000.-

4. El Viático parcial, corresponde en aquellos casos en que está definido en la tabla precedente y, que el cometido se realice dentro de la Sexta Región y Región Metropolitana.
5. Los gastos en que incurra el trabajador por concepto de transporte para el cumplimiento del cometido, serán reembolsados contra presentación de boletos y/o pasajes.
6. Los gastos de alojamiento serán contratados y pagados directamente por la Corporación.
7. Para los casos en que el trabajador realice el traslado en vehículo particular, se establece un monto de \$ 60 por km. Recorrido. Este valor deberá ser rendido con la presentación de boleta de combustible y la distancia total recorrida será definida por quien autorice el cometido. Este monto no incluye gastos de peajes y estacionamiento, los que serán reembolsados contra la presentación de los comprobantes respectivos.
8. Créase un Viático diario internacional por un monto de US\$ 250 (Doscientos cincuenta dólares de Estados Unidos de Norteamérica).

